



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Primero. – Modificar el artículo 8.º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto quedando como sigue: «La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto serán competencia de este Ayuntamiento o la Diputación Provincial, según convenio».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 17 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa